

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Por el presente se hace público que el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, aprobó la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, de acuerdo con el tenor literal siguiente:

Primero: Se modifica el artículo 1 de los Estatutos del OAPGT, que queda redactado como sigue:

«Artículo 1.1. La Excm. Diputación Provincial de Toledo, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85.2.a, b y 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 7 y 164.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, y 6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, constituye el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado «Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo».

2. El Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo queda adscrito al Presidente de la Diputación. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Presidente de la Diputación podrá delegar las funciones que le correspondan en otro órgano de la organización provincial».

Segundo: Se adiciona el artículo 8-bis a los Estatutos del OAPGT, con la siguiente redacción:

«Las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno, dirección y administración, ponen fin a la vía administrativa».

Tercero: Se modifica la letra a) del artículo 4 de los Estatutos del OAPGT, que queda redactado como sigue:

«a) El ejercicio de las facultades y funciones propias que la Diputación le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen a la Diputación en las siguientes materias:

1. Información, asistencia, gestión e inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.
2. Procedimiento sancionador.
3. Procedimientos catastrales.
4. Revisión en vía administrativa, en los términos previstos por las normas de aplicación, de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas».

Cuarto: Se modifica el apartado 1 de la letra d) del artículo 14 de los Estatutos del OAPGT, que queda redactado como sigue:

«1. Dictar los actos administrativos que en relación al ejercicio de funciones de información, gestión catastral, tributaria y recaudatoria le correspondan, así como la competencia para dictar las resoluciones en los procedimientos sancionadores que sean tramitados en virtud de delegación u otros acuerdos de colaboración».

Quinto: Se añade a los Estatutos del OAPGT, una disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional: En los procedimientos sancionadores tendrán la condición de instructor u órgano instructor, los titulares de los puestos de trabajo o unidades administrativas que les corresponda su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el Organigrama aprobado por el Consejo Rector. A tal efecto, la Presidencia del OAPGT publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la identidad del titular del órgano instructor».

Toledo 29 de noviembre de 2011—El Presiente, Juan José Gómez Hidalgo Palomo.

N.º I.-11024